

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE

SANTIAGO, 17 NOV 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de 1986 de Bases Generales de Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de 2003 de Bases de Procedimientos Administrativos, el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y del decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

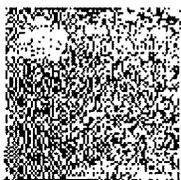
- 1) Que tanto el Ministerio de Obras Públicas y la Universidad de Chile son instituciones del Estado, las cuales comparten el deber y compromiso de contribuir al desarrollo del país conforme a sus respectivas competencias.
- 2) Que en ese sentido, el Ministerio de Obras Públicas tiene como misión central recuperar, fortalecer y avanzar en la provisión y gestión de obras y servicios de infraestructura para la conectividad, la protección del territorio y las personas, la edificación pública y el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos. Por su parte, la Universidad de Chile tiene como objetivo la enseñanza superior, la generación desarrollo, integración, comunicación y extensión de las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas de servicio al país.
- 3) Conforme lo anterior, ambas instituciones han identificado ciertas áreas prioritarias para desarrollar trabajo conjunto en materia de riesgos y amenazas causados por desastres naturales, contingencias sociales y cambio climático. Así las cosas, el desarrollo de infraestructura crítica resistente ante desastres naturales y el cambio climático entre otras materias, han motivado la suscripción del presente Convenio con fecha 12 de Octubre de 2016 a modo de formalizar un trabajo de desarrollo de políticas públicas destinadas a infraestructura crítica en materia de desastres naturales y de cambio climático.
- 4) Que el señalado Convenio, requiere para su perfeccionamiento institucional, que se formalice mediante la dictación del acto administrativo que lo apruebe, por parte de esta Secretaría de Estado.

RESOLUCIÓN

(EXENTA)

M.O.P N° 2318 /

1.-APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y la Universidad de Chile de fecha 12 de Octubre de 2016; el cual se transcribe bajo su tenor literal a continuación:



UNIVERSIDAD DE CHILE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, República de Chile, a 12 de Octubre de 2016, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** RUT N° 61.202.000-0, representado por el Ministro **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.031.435-5, ambos domiciliados en Morandé N° 59, Comuna de Santiago, en adelante "MOP", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, representada por su Rector **ENMO VIVALDI VEJÁR**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.464.370-5, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "La Universidad", han acordado el siguiente Convenio Marco de Colaboración:

Consideraciones previas.

Que, tanto el Ministerio de Obras Públicas y la Universidad de Chile son instituciones del Estado, y comparten el compromiso de contribuir al desarrollo y progreso del país dentro de sus respectivos campos de acción;

Que, el Ministerio de Obras Públicas tiene como misión fundamental recuperar, fortalecer y avanzar en la provisión y gestión de obras y servicios de infraestructura para la conectividad, la protección del territorio y las personas, la edificación pública y el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos; asegurando la provisión y cuidado de los recursos hídricos y del medio ambiente, para contribuir en el desarrollo económico, social y cultural, promoviendo la equidad, calidad de vida e igualdad de oportunidades de las personas

En este sentido, parte de sus ejes estratégicos son los siguientes:

- Impulsar el desarrollo social y cultural a través de la infraestructura, mejorando la calidad de vida de las personas.
- Contribuir a la gestión sustentable del medioambiente, del recurso hídrico y de los ecosistemas.
- Alcanzar el nivel de eficiencia definido en el uso de los recursos.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Que, la Universidad de Chile es una Institución del Estado, dedicada a la enseñanza superior, la generación, desarrollo, integración, comunicación y extensión de las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas al servicio del país. En este sentido, la Universidad cumple con su misión a través de las funciones de docencia, investigación, innovación y creación en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura destinados a la formación de personas y la contribución al desarrollo social y material de la Nación, siempre con vocación de excelencia.

El principio base acordado entre ambas instituciones es generar puentes permanentes de comunicación, información y trabajo que habiliten la labor coordinada entre el MOP y la Universidad.

En este contexto, la Universidad, en conjunto con el Ministerio de Obras Públicas han identificado ciertas áreas prioritarias para desarrollar trabajo conjunto en materia de riesgos y amenazas causados por desastres naturales, contingencias sociales y de cambio climático. En este sentido, el desarrollo de infraestructura crítica resiliente ante desastres naturales, y el cambio climático; la debida consideración respecto de la situación de los recursos hídricos en el país; la identificación de zonas con riesgo de inundación del borde costero; el desarrollo de mediciones multi parámetro, modelamiento de cambio climático e infraestructura, es una muestra de un amplio campo donde la Universidad puede aportar al desarrollo de las labores del Ministerio con su *expertise*, especialmente en la discusión de políticas estratégicas sobre desastres naturales, cambio climático, equidad, accesibilidad y vulnerabilidad social, todo ello pensando estratégicamente sobre las iniciativas de desarrollo de infraestructura de largo plazo, que consideren mayor inclusión social y resiliencia, así como otras iniciativas que se consideren pertinentes por parte de las instituciones.

Por lo anteriormente expuesto, MOP y la Universidad han acordado suscribir el siguiente Acuerdo Marco de Colaboración, para formalizar el trabajo, especialmente en las áreas de desarrollo de infraestructura crítica en materia de desastres naturales y de cambio climático sensible al tejido social y sus necesidades particulares.

PRIMERA: Declaración entre las partes.

El presente Convenio Marco, no establece una relación legal o financiera entre las partes, constituyendo por lo tanto, una declaración de colaboración mutua.





UNIVERSIDAD DE CHILE

SEGUNDA: Marco regulatorio.

El presente Convenio Marco entrega las bases generales sobre las que se realizarán todas las actividades que las partes acuerden las que deberán necesariamente concertarse a través de acuerdos específicos, con indicación de operatoria y procedimientos de detalle para la materialización de ámbitos particulares.

TERCERA: Objeto.

El objeto de este Convenio, es establecer instancias de colaboración y comunicación entre el MOP y la Universidad, así como instancias de coordinación en el trabajo realizado, en desarrollo y por desarrollar por ambas instituciones, en todas aquellas áreas que las partes consideren de mutuo interés entre las que se encuentran las siguientes y que podrán ser objeto de convenios específicos:

- Cooperación en materias específicas de investigación, desarrollo e innovación; asistencia técnica en áreas de interés de las partes, así como la infraestructura resiliente, infraestructura sustentable e infraestructura inclusiva.
- Formación, capacitación y perfeccionamiento de interés de las partes en relación a los desafíos sociales y tecnológicos que enfrenten el MOP y la Universidad.
- Difusión técnica-científica conjunta a través de foros, seminarios y talleres relacionados con la ciencia aplicada, la innovación y el desarrollo.
- Asistencia técnica e intercambio de información entre ambas instituciones para la actualización de protocolos, bases de datos y otros sistemas de manejo de información.

CUARTA: Convenios específicos.

Las partes ejecutarán las actividades de la cláusula anterior, a través de Convenios Específicos que se suscribirán para tales efectos. En caso de suscripción de cualquier convenio específico posterior, el presente Instrumento deberá ser identificado como un Convenio Marco, estableciéndose en dichos Convenios las formas que adoptará la colaboración, incluyendo los compromisos de cada parte por escrito, conforme lo determinen las partes.





UNIVERSIDAD DE CHILE

QUINTA: Financiamiento.

Los convenios específicos suscritos por las partes, estarán determinados por los recursos disponibles de las instituciones participantes, sean propios o de terceros, en el que se establecerán los objetivos, obligaciones, plazos, recursos, entre otras acciones de colaboración que las partes acuerden.

SEXTA: Vigencia.

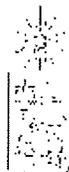
El presente Convenio marco tendrá una vigencia de un año contado desde la fecha del último acto administrativo que lo apruebe el que se entenderá prorrogado automáticamente, por anualidades sucesivas, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su decisión de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada expedida con a lo menos sesenta días corridos de antelación a que se produzca su renovación. Terminada la vigencia del Convenio marco, se extenderán resultados de común acuerdo los convenios específicos de colaboración que hayan suscrito las partes bajo su amparo, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo siguiente.

No obstante lo anterior, las partes podrán poner término anticipado a este Convenio, en cualquier época y sin expresión de causa, en cuyo caso la comunicación se dará por carta certificada enviada con una anticipación mínima de sesenta días corridos a la fecha en que desea ponerle término. En tal caso, no dará lugar a indemnización alguna a favor de la afectada ni afectará de manera alguna la continuidad de las actividades que estuvieren en desarrollo, las que proseguirán en la forma convenida hasta su total conclusión.

Con todo, en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este Convenio se asumen, la parte cumplidora podrá ponerlo término anticipado, comunicando a la otra los motivos de su decisión, a través de carta certificada remitida con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha en que desea ponerle término. En tal caso, no dará lugar a indemnización alguna a favor de la parte incumplidora ni afectará de manera alguna la continuidad de las actividades que estuvieren en desarrollo, las que proseguirán en la forma convenida hasta su total conclusión.

Cualquier modificación, ya sea para la reducción o ampliación del presente Convenio Marco, deberá acordarse por escrito por las partes interesadas, considerándose dichas modificaciones como un anexo al presente Instrumento. Del mismo modo, todo aquello no previsto en este Convenio, será resuelto de común acuerdo por las partes.





UNIVERSIDAD DE CHILE

SÉPTIMA: Comité Coordinador.

Con el objeto de regular las relaciones y actividades entre el MOP y la Universidad, existirá un Comité Coordinador, el que estará constituido por tres miembros representantes designados por cada Institución, con al menos tres representantes de la Dirección de Planeamiento del MOP y tres representantes de la Viceministerio de Investigación y Desarrollo de la Universidad, y que tendrá por funciones definir los proyectos de colaboración específicos; el nombramiento de los responsables de cada proyecto derivado del convenio específico que se suscriba; analizar el financiamiento de éstos; dar seguimiento a los mismos; analizar la continuidad del Convenio de Colaboración y en general, asesorar al Ministro y al Rector de la Universidad en la generación de mecanismos tendientes a incrementar la colaboración entre ambas instituciones.

OCTAVA: Coordinación y ejecución.

Para la coordinación y ejecución del presente Convenio, así como respecto de cada Convenio Específico, actuará como representante por parte de MOP, el (la) Director(a) la Dirección de Planeamiento o quien éste designe, y por la Universidad, la persona designada por la Viceministerio de Investigación y Desarrollo (VID).

NOVENA: Propiedad Intelectual.

De toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este Acuerdo, deberá respetarse la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, debiendo adoptar cada una de las partes todas las medidas necesarias para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este Convenio. Para efectos de este Instrumento, los derechos de propiedad intelectual generados por cada una de las partes en el transcurso de esta colaboración, pertenecerán a la institución de la cual hayan emanado. En caso de que una de las partes no respete los derechos de autor de la otra y/o de terceros ajenos a este Convenio Marco, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente a él o los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este Acuerdo de toda responsabilidad.

DÉCIMA: Resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud del presente Convenio.

Página 5 de 7



Marco, por lo que cualquier diferencia o interpretación que surja respecto a la implementación, ejecución y cumplimiento de este instrumento, será resuelta de común acuerdo por las partes y por escrito, de manera que contribuya a su continuidad. Si persistiera la diferencia por más de 60 días corridos desde la fecha del acta de la primera reunión efectuada para solucionar conflictos que surjan entre las partes, se entenderá que ambas han optado por darle término anticipado al Convenio, en conformidad con lo previsto en la cláusula sexta.

UNDÉCIMA: Declaración de no exclusividad entre las partes.

El presente Convenio Marco no limita la facultad de las partes para celebrar convenios similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas.

DUODÉCIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMA TERCERA: Personerías.

La personería del Rector Don **ENNIO VIVALDI VEJAR** para representar a la UNIVERSIDAD DE CHILE, consta en Decreto Supremo de Educación N° 266, de 12 de junio de 2014, en relación con el D.F.L. N° 3 del año 2006, del Ministerio de Educación, que contiene los Estatutos de la Universidad de Chile.

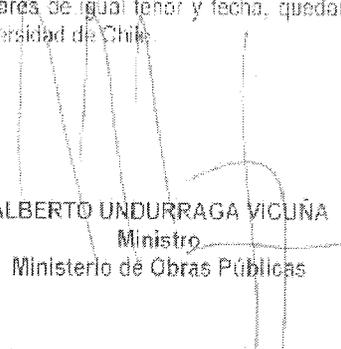
La personería del Ministro Don **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA** para comparecer a nombre del MOP, consta en el D.S. N° 669, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

DÉCIMA CUARTA: Ejemplares.

El presente se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del MOP y dos en poder de la Universidad de Chile.
En señal de conformidad, suscriben,

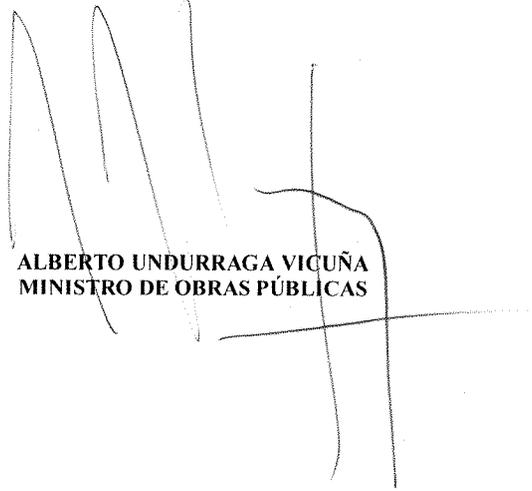

ENNIO VIVALDI VEJAR
Rector
Universidad de Chile




ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

2.-COMUNÍQUESE la presente resolución al Sr. Rector de la Universidad de Chile, al Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Chile, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP, y a los demás Servicios que Corresponda.

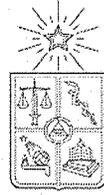
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

10386562





UNIVERSIDAD DE CHILE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, República de Chile, a 12 de Octubre de 2016, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** RUT N° 61.202.000-0, representado por el **Ministro ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.031.435-5, ambos domiciliados en Morandé N° 59, Comuna de Santiago, en adelante "MOP", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, representada por su **Rector ENNIO VIVALDI VEJÁR**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.464.370-5, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "La Universidad", han acordado el siguiente Convenio Marco de Colaboración:

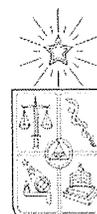
Consideraciones previas.

Que, tanto el Ministerio de Obras Públicas y la Universidad de Chile son instituciones del Estado, y comparten el compromiso de contribuir al desarrollo y progreso del país dentro de sus respectivos campos de acción;

Que, el Ministerio de Obras Públicas tiene como misión fundamental recuperar, fortalecer y avanzar en la provisión y gestión de obras y servicios de infraestructura para la conectividad, la protección del territorio y las personas, la edificación pública y el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos; asegurando la provisión y cuidado de los recursos hídricos y del medio ambiente, para contribuir en el desarrollo económico, social y cultural, promoviendo la equidad, calidad de vida e igualdad de oportunidades de las personas.

En este sentido, parte de sus ejes estratégicos son los siguientes:

- Impulsar el desarrollo social y cultural a través de la infraestructura, mejorando la calidad de vida de las personas.
- Contribuir a la gestión sustentable del medioambiente, del recurso hídrico y de los ecosistemas.
- Alcanzar el nivel de eficiencia definido en el uso de los recursos.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Que, la Universidad de Chile es una Institución del Estado, dedicada a la enseñanza superior, la generación, desarrollo, integración, comunicación y extensión de las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas al servicio del país. En este sentido, la Universidad cumple con su misión a través de las funciones de docencia, investigación, innovación y creación en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, destinados a la formación de personas y la contribución al desarrollo social y material de la Nación, siempre con vocación de excelencia.

El principio base acordado entre ambas instituciones es generar puentes permanentes de comunicación, información y trabajo que habiliten la labor coordinada entre el MOP y la Universidad.

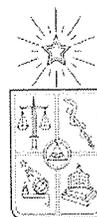
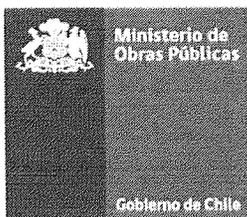
En este contexto, la Universidad, en conjunto con el Ministerio de Obras Públicas han identificado ciertas áreas prioritarias para desarrollar trabajo conjunto en materia de riesgos y amenazas causados por desastres naturales, contingencias sociales y de cambio climático. En este sentido, el desarrollo de infraestructura crítica resiliente ante desastres naturales, y el cambio climático; la debida consideración respecto de la situación de los recursos hídricos en el país; la identificación de zonas con riesgo de inundación del borde costero; el desarrollo de mediciones multi-parámetro, modelamiento de cambio climático e infraestructura, es una muestra de un amplio campo donde la Universidad puede aportar al desarrollo de las labores del Ministerio con su *expertise*, especialmente en la discusión de políticas estratégicas sobre desastres naturales, cambio climático, equidad, accesibilidad y vulnerabilidad social, todo ello pensando estratégicamente sobre las iniciativas de desarrollo de infraestructura de largo plazo, que consideren mayor inclusión social y resiliencia, así como otras iniciativas que se consideren pertinentes por parte de las instituciones.

Por lo anteriormente expuesto, MOP y la Universidad han acordado suscribir el siguiente Acuerdo Marco de Colaboración, para formalizar el trabajo, especialmente en las áreas de desarrollo de infraestructura crítica en materia de desastres naturales y de cambio climático sensible al tejido social y sus necesidades particulares.

PRIMERA: Declaración entre las partes.

El presente Convenio Marco, no establece una relación legal o financiera entre las partes, constituyendo por lo tanto, una declaración de colaboración mutua.





UNIVERSIDAD DE CHILE

SEGUNDA: Marco regulatorio.

El presente Convenio Marco entrega las bases generales sobre las que se realizarán todas las actividades que las partes acuerden, las que deberán necesariamente concertarse a través de acuerdos específicos, con indicación de operatoria y procedimientos de detalle para la materialización de ámbitos particulares.

TERCERA: Objeto.

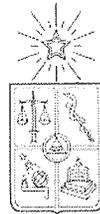
El objeto de este Convenio, es establecer instancias de colaboración y comunicación entre el MOP y la Universidad, así como instancias de coordinación en el trabajo realizado, en desarrollo y por desarrollar por ambas instituciones, en todas aquellas áreas que las partes consideren de mutuo interés, entre las que se encuentran las siguientes y que podrán ser objeto de convenios específicos:

- Cooperación en materias específicas de investigación, desarrollo e innovación, asistencia técnica en áreas de interés de las partes, así como la infraestructura resiliente, infraestructura sustentable e infraestructura inclusiva.
- Formación, capacitación y perfeccionamiento de interés de las partes en relación a los desafíos sociales y tecnológicos que enfrenten el MOP y la Universidad.
- Difusión técnica-científica conjunta a través de foros, seminarios y talleres relacionados con a la ciencia aplicada, la innovación y el desarrollo.
- Asistencia técnica e intercambio de información entre ambas instituciones para la actualización de protocolos, bases de datos y otros sistemas de manejo de información.

CUARTA: Convenios específicos.

Las partes ejecutarán las actividades de la cláusula anterior, a través de Convenios Específicos que se suscribirán para tales efectos. En caso de suscripción de cualquier convenio específico posterior, el presente Instrumento deberá ser identificado como un Convenio Marco, estableciéndose en dichos Convenios las formas que adoptará la colaboración, incluyendo los compromisos de cada parte por escrito, conforme lo determinen las partes.





UNIVERSIDAD DE CHILE

QUINTA: Financiamiento.

Los convenios específicos suscritos por las partes, estarán determinados por los recursos disponibles de las instituciones participantes, sean propios o de terceros, en el que se establecerán los objetivos, obligaciones, plazos, recursos, entre otras acciones de colaboración que las partes acuerden.

SEXTA: Vigencia.

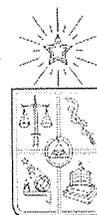
El presente Convenio marco tendrá una vigencia de un año contado desde la fecha del último acto administrativo que lo apruebe, el que se entenderá prorrogado automáticamente, por anualidades sucesivas, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su decisión de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada expedida con a lo menos sesenta días corridos de antelación a que se produzca su renovación. Terminada la vigencia del Convenio marco, se extenderán resueltos de común acuerdo los convenios específicos de colaboración que hayan suscrito las partes bajo su amparo, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo siguiente

No obstante lo anterior, las partes podrán poner término anticipado a este Convenio, en cualquier época y sin expresión de causa, en cuyo caso la comunicación se dará por carta certificada enviada con una anticipación mínima de sesenta días corridos a la fecha en que desea ponerle término. En tal caso, no dará lugar a indemnización alguna a favor de la afectada ni afectará de manera alguna la continuidad de las actividades que estuvieren en desarrollo, las que proseguirán en la forma convenida hasta su total conclusión.

Con todo, en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este Convenio se asumen, la parte cumplidora podrá ponerle término anticipado, comunicando a la otra los motivos de su decisión, a través de carta certificada remitida con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha en que desea ponerle término. En tal caso, no dará lugar a indemnización alguna a favor de la parte incumplidora ni afectará de manera alguna la continuidad de las actividades que estuvieren en desarrollo, las que proseguirán en la forma convenida hasta su total conclusión.

Cualquier modificación, ya sea para la reducción o ampliación del presente Convenio Marco, deberá acordarse por escrito por las partes interesadas, considerándose dichas modificaciones como un anexo al presente Instrumento. Del mismo modo, todo aquello no previsto en este Convenio, será resuelto de común acuerdo por las partes.





UNIVERSIDAD DE CHILE

SÉPTIMA: Comité Coordinador.

Con el objeto de regular las relaciones y actividades entre el MOP y la Universidad, existirá un Comité Coordinador, el que estará constituido por tres miembros representantes designados por cada Institución, con al menos tres representantes de la Dirección de Planeamiento del MOP y tres representantes de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la Universidad, y que tendrá por funciones definir los proyectos de colaboración específicos; el nombramiento de los responsables de cada proyecto derivado del convenio específico que se suscriba; analizar el financiamiento de éstos, dará seguimiento a los mismos; analizará la continuidad del Convenio de Colaboración y en general, asesorar al Ministro y al Rector de la Universidad en la generación de mecanismos tendientes a incrementar la colaboración entre ambas instituciones.

OCTAVA: Coordinación y ejecución.

Para la coordinación y ejecución del presente Convenio, así como respecto de cada Convenio Específico, actuará como representante por parte de MOP, el (la) Director(a) la Dirección de Planeamiento o quien éste designe, y por la Universidad, la persona designada por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID).

NOVENA: Propiedad Intelectual.

De toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este Acuerdo, deberá respetarse la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, debiendo adoptar cada una de las partes todas las medidas necesarias para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este Convenio. Para efectos de este Instrumento, los derechos de propiedad intelectual generados por cada una de las partes en el transcurso de esta colaboración, pertenecerán a la institución de la cual hayan emanado. En caso de que una de las partes no respete los derechos de autor de la otra y/o de terceros ajenos a este Convenio Marco, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente a él o los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este Acuerdo de toda responsabilidad.

DÉCIMA: Resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud del presente Convenio

Página 5 de 7





UNIVERSIDAD DE CHILE

Marco, por lo que cualquier diferencia o interpretación que surja respecto a la implementación, ejecución y cumplimiento de este Instrumento, será resuelta de común acuerdo por las partes y por escrito, de manera que contribuya a su continuidad. Si persistiera la diferencia por más de 60 días corridos desde la fecha del acta de la primera reunión efectuada para solucionar conflictos que surjan entre las partes, se entenderá que ambas han optado por darle término anticipado al Convenio, en conformidad con lo previsto en la cláusula sexta.

UNDÉCIMA: Declaración de no exclusividad entre las partes.

El presente Convenio Marco no limita la facultad de las partes para celebrar convenios similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas.

DUODÉCIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

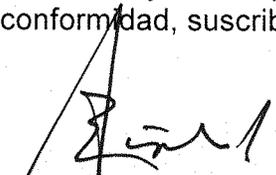
DÉCIMA TERCERA: Personerías.

La personería del Rector Don **ENNIO VIVALDI VEJÁR** para representar a la UNIVERSIDAD DE CHILE, consta en Decreto Supremo de Educación N° 266, de 12 de junio de 2014, en relación con el D.F.L. N° 3 del año 2006, del Ministerio de Educación, que contiene los Estatutos de la Universidad de Chile.

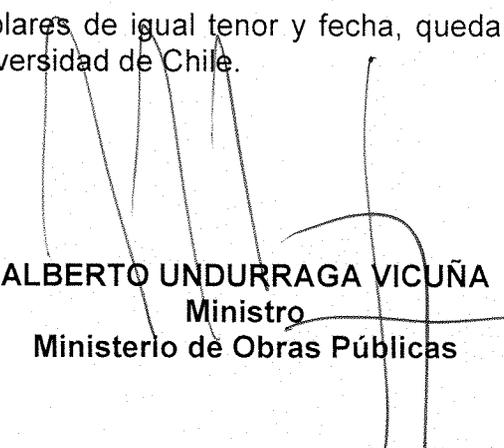
La personería del Ministro Don **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA** para comparecer a nombre del MOP, consta en el D.S. N° 669, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

DÉCIMA CUARTA: Ejemplares.

El presente se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del MOP y dos en poder de la Universidad de Chile. En señal de conformidad, suscriben,


ENNIO VIVALDI VEJAR
Rector
Universidad de Chile




ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro
Ministerio de Obras Públicas